

Fase 1. Acciones previas

Reunión o reuniones previas por parte de AENOR con los fabricantes del sector para exponer el alcance, mecanismos, objeto, etc de la certificación medioambiental.

Si se manifiesta interés:

Analizar el ciclo de vida del producto para una vez concedido éste redactar normas o reglamentos para la certificación.

Si existen documentos previos sobre el tema que ya estén suficientemente contrastados y que han servido de base para la gestión de sistemas de etiquetado ecológico (como es el caso del documento elaborado por «El Cisne Blanco» en los países nórdicos., utilizarlas como base de partida para la redacción de las normas o reglamentos.

Creación de un grupo de trabajo integrado por representantes de: fabricantes, Medio Ambiente, Administración: Mº Industria, otros

- consumidores
- ecologistas (CODA-Coordinadora de asociaciones de ecologistas.

Certificación ecológica de productos

- Laboratorios implicados

Este grupo de trabajo estaría encargado de redactar una norma UNE sobre los criterios ecológicos para los tableros, que podría ser general (para todos los tipos. o particular.

También tendría que desarrollar este grupo el correspondiente Reglamento de Certificación.

El CTN.56 debería aprobar la norma elaborada por el grupo de trabajo y posteriormente la Comisión de Normalización de AENOR.

Con ambos documentos aprobados podría ponerse en marcha la certificación ecológica de los tableros.

Fase 2. Mecanismos de Concesión

- Visita a fábrica de un auditor especialista en temas medioambientales.
- Toma de muestras (si procede..
- Ensayos en laboratorio (si procede.
- Informes respectivos
- Solicitud por parte del fabricante dirigida a AENOR (Comité Técnico de Certificación Medioambiental
- Decisión de concesión

Formalización de un contrato de tres años, transcurridos los cuales pueden producirse o no cambios en los criterios para la concesión de la Marca

Fase 3. Mecanismo de Seguimiento

El seguimiento sería a base de visitas anuales con el mismo esquema de funcionamiento para que para la concesión inicial.

Al cabo de tres años el grupo de trabajo que redacta la norma deberá revisarla para establecer si es o no conforme a los criterios ecológicos aplicables en ese momento.